

<b>Nombre:</b>	Proporción de la población con acceso a la recolección de residuos.
<b>Definición breve:</b>	Población que posee un servicio periódico (mensual, quincenal, semanal o diario) de recolección en su vivienda de los residuos sólidos domiciliarios, respecto de la población total.
<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje.
<b>Objetivos y metas:</b>	No aplica.
<b>Definiciones y conceptos:</b>	<i>Residuos sólidos urbanos:</i> "Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole" (DOF, 2003).
<b>Método de medición:</b>	El indicador se calcula como: $PRRSU = (A / B) \times 100$ , donde PRRSU = porcentaje de la población con acceso a recolección de residuos sólidos urbanos, A = población que posee servicio periódico de recolección de desechos en su vivienda, en un territorio y en un año específico, y B = población total de ese mismo territorio y en el mismo año.
<b>Periodicidad:</b>	Anual.
<b>Limitaciones del indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuentes de datos:</b>	Conapo. <i>Proyecciones de la población de México 2010-2050 y estimaciones 1990-2009</i> . Consejo Nacional de Población. México. 2013. Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, Sedesol. México. 2013.
<b>Referencia:</b>	DOF. <i>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 2003</i> (última reforma 22 de junio de 2016).